UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA
1803

FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA
HECTOR ABAD GOMEZ

RESOLUCIÓN 190 DEL CONSEJO DE FACULTAD
22 de febrero de 2016

Por la cual se realiza invitación pública para actualizar e incorporar en el Banco de Datos de la Facultad Nacional de Salud Pública hojas de vida de profesionales de diversas disciplinas, así como incorporar hojas de vida de **profesionales en áreas determinadas para la contratación de profesores ocasionales.**

EL CONSEJO DE LA FACULTAD NACIONAL DE SALUD PUBLICA, de la Universidad de Antioquia, en uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las consagradas en artículo 5 del Acuerdo Superior 253 del 18 de febrero de 2003, por el cual se expide el Estatuto del Profesor de Cátedra y Ocasional.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Acuerdo Superior 253 de 2003 del Consejo Superior Universitario, estableció como requisito de contratación de los profesores que prestan sus servicios a la Universidad, en la modalidad de horas cátedra y ocasional, estar incluidos en el Banco de Datos de Profesores Ocasionales y de Cátedra, conformado en cada dependencia con base en una invitación pública.
2. El Parágrafo 2 del artículo 5 del Acuerdo Superior 253 del 18 de febrero de 2003 del Consejo Superior Universitario, establece que cada dos años se hará convocatoria pública para actualizar la base de datos del Banco de Hojas de Vida de Profesores de Cátedra y Ocasionales.
3. El Consejo de Facultad en reunión ordinaria del 27 de enero de 2016, acta 01, aprobó la invitación pública para conformar el banco de datos para hojas de vida de docentes ocasionales y de cátedra en la Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia.
4. El Consejo de la Facultad Nacional de Salud Pública en reunión ordinaria del 03 de febrero de 2016, Acta 02, designó como integrantes de la *Comisión Asesora* de la invitación, a los Jefes del Departamento de Ciencias Específicas y de Ciencias Básicas, al Coordinador de Posgrados y al Vicedecano(a), quienes tendrán como función seleccionar las hojas de vida que conformarán el banco de datos y actualizarán el mismo, cada seis meses.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar invitación pública para actualizar e incorporar en el Banco de Datos de la Facultad Nacional de Salud Pública, hojas de vida de profesionales con título de doctor, preferiblemente que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Acuerdo Superior 253 de 2003 del Consejo Superior Universitario, que tengan experiencia en el sector salud, salud pública o salud ambiental y en docencia universitaria, con títulos en:

- Administración de Empresas
- Administración en Salud
- Administración Hospitalaria
- Administración Pública
- Antropología
- Agro-ecología
- Arquitectura
- Arquitectura Hospitalaria
- Auditoría e Interventoría
- Biología
- Ciencias Ambientales
- Comunicaciones
- Contabilidad Ambiental
- Contaduría
- Control interno
- Derecho
- Derecho Ambiental
- Ecología
- Economía
- Economía Ambiental
- Educación
- Epidemiología
- Ergonomía
- Estadística
- Finanzas Públicas
- Finanzas en Salud
- Fisioterapeuta
- Fonoaudiología
- Gerencia de Sistemas de Información en Salud
- Gestión Ambiental
- Gestión del Riesgo y Atención en Emergencias y Desastres
- Ingeniería Agropecuaria
- Ingeniería Ambiental
- Ingeniería de Alimentos
- Ingeniería de Petróleos
- Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Ingeniería de Sistemas y áreas afines.
- Ingeniería Industrial
- Ingeniería Mecánica
- Ingeniería Química
- Ingeniería Sanitaria
- Matemáticas
- Medicina
- Medicina Laboral y del Trabajo
- Mercadeo Ambiental
- Mercadeo de Servicios de Salud
- Microbiología
- Neuropsicología
- Políticas Públicas
- Psicología
- Química
- Salud Mental
- Salud Pública
- Seguridad y Salud en el Trabajo (Salud Ocupacional)
- Seguridad Social
- Sociología
- Toxicología
- Trabajo Social

ARTICULO SEGUNDO: Realizar invitación pública para actualizar e incorporar en el Banco de Datos de la Facultad Nacional de Salud Pública y para contratar docentes ocasionales que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Acuerdo Superior 253 de 2003 del Consejo Superior Universitario, profesionales preferiblemente que tengan título doctoral en las siguientes áreas: Sociología, Políticas Públicas, Epidemiología o afines a Salud Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: Las hojas de vida, inscritas en el Banco de Datos de la Facultad Nacional de Salud Pública, se tendrán en cuenta para desarrollar actividades de docencia, investigación y extensión en los programas académicos de:

Tecnologías en: Medio Ambiente, Saneamiento Ambiental, Administración en Servicios de Salud, Gestión de Servicios de Salud y Sistemas de Información en Salud; **profesional** en: Administración en Salud con énfasis en Gestión de Servicios de Salud y énfasis en Gestión Sanitaria y Ambiental, y Gerencia de Sistemas de Información en Salud; **Especializaciones** en: Auditoría en Salud, Administración de Servicios de Salud, Salud Ocupacional, Salud Internacional y Salud Mental Comunitaria; **Maestrías** en: Salud Pública, Salud Mental, Salud Ocupacional, Administración Hospitalaria y Epidemiología; **Doctorados** en: Salud Pública y Epidemiología.

ARTÍCULO CUARTO: La evaluación de las hojas de vida de los aspirantes se efectuará de acuerdo con los siguientes parámetros y tendrán un valor total de cien (100) puntos, discriminados así:

Perfil académico:

a. **Formación académica - Máximo nivel obtenido**	**Puntaje: hasta 25 puntos**
- Profesional con especialización	07 puntos
- Profesional con maestría	18 puntos
- Profesional con doctorado y/o postdoctorado	25 puntos
b. **Experiencia docente universitaria**	**Puntaje: hasta 25 puntos**
- Entre 1 y 3 años	10 puntos
- Más de 3 y hasta 6 años	18 puntos
- Más de 6 años	25 puntos
c. **Experiencia profesional en extensión**	**Puntaje: hasta 15 puntos**
- Entre 1 y 3 proyectos	05 puntos
- Entre 4 y 6 proyectos	10 puntos
- Más de 6 proyectos	15 puntos
d. **Experiencia profesional en investigación**	**Puntaje: hasta 15 puntos**
- Entre 1 y 2 investigaciones científicas	07 puntos
- Más de 3 investigaciones científicas	15 puntos
e. **Experiencia Laboral en el sector salud y salud pública**	**Puntaje: hasta 20 puntos**
- Entre 1 y 3 años	07 puntos
- Entre 4 y 6 años	14 puntos
- Más de 6 años	20 puntos

ARTÍCULO QUINTO: Se determina que el *puntaje mínimo* para ser incluido en el Banco Único de Hojas de Vida, será a partir de **50** puntos.

ARTÍCULO SEXTO: Se establece el siguiente cronograma:

Publicación de la invitación	28 de febrero de 2016
Recepción virtual de la hoja de vida con documentos soportes	Las inscripciones de las hojas de vida se realizarán del 01 de marzo de 2016 a partir de las 00:00 horas, hasta el 30 de marzo de 2016 a las 23:59 horas, ingresando al enlace: http://saludpublicavirtual.udea.edu.co, posteriormente al Banco Único de Hojas de Vida (BUHO)
Publicación de resultados de personas que se incorporan al Banco de Datos de la Facultad Nacional de Salud Pública	29 de abril de 2016 en la página Web de la Facultad Nacional de Salud Pública: http://saludpublica.udea.edu.co,

Parágrafo 1: En caso de que el aspirante no esté registrado debe seguir las siguientes instrucciones: "Crear usuario" (utilice como nombre de usuario su número de identificación y una contraseña, y si es necesario, allí encontrará un manual con las instrucciones de ingreso. Cuando ingrese al sistema, debe registrar su información personal, aspectos académicos y

experiencia. Luego debe ir a convocatorias vigentes y seleccionar a cual se desea presentar, cargar todos los soportes académicos y de experiencia laboral en formato pdf. Si tiene inconvenientes con el registro, favor escribir a: juan.correa2@udea.edu.co o aplicacionevafnsp@udea.edu.co.

Parágrafo 2: Suspensión o prórroga del cronograma. La Facultad se reserva el derecho de suspender temporalmente o de prorrogar los plazos establecidos en este cronograma, por fuerza mayor, por caso fortuito, por necesidades del servicio, o por cualquiera otra que tenga que ver con los fines orientadores de la invitación.

Parágrafo 3: Los docentes que ya tengan su registro en el banco Único de hojas de vida en la Facultad, deben ingresar nuevamente y actualizar sus datos para esta invitación.

ARTÍCULO SEPTIMO : La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ALVARO FRANCO GIRALDO
Presidente

RUTH MARINA AGUDELO CADAVID
Secretaria

Catalina V.

UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA
1803

Facultad Nacional de Salud Pública
Héctor Abad Gómez

Invitación pública para incluir en el banco de datos, hojas de vida de profesionales para docencia ocasional y de cátedra en la Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia

La Facultad Nacional de Salud Pública abre invitación pública para actualizar e incorporar en su Banco de Datos hojas de vida de profesionales que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Acuerdo Superior 253 del 2003 del Consejo Superior Universitario de la Universidad de Antioquia, con formación en posgrado, experiencia en el sector salud, salud pública, o salud ambiental y en docencia universitaria, para las áreas de: administración en salud, gestión sanitaria y ambiental, medio ambiente, sistemas de información en salud, auditoría en salud, salud ocupacional, salud internacional, ergonomía, salud mental, salud pública, epidemiología, administración hospitalaria.

Los interesados que tengan título doctoral, preferiblemente, serán considerados para contratar docentes ocasionales en áreas prioritarias como: Sociología, Políticas Públicas, Epidemiología y Salud Ambiental. Las inscripciones de las hojas de vida se realizarán del 01 de marzo de 2016, hasta el 30 de marzo de 2016, ingresando al enlace: http://saludpublicavirtual.udea.edu.co, posteriormente al Banco Único de Hojas de Vida (BUHO). En este enlace encontrará un manual con las instrucciones de ingreso. Si tiene inconvenientes con el registro, favor escribir a: juan.correa2@udea.edu.co o aplicacionevafnsp@udea.edu.co.